



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Apulo (Cund.), Veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia:	Pertenencia No. 255994089001-2020-0008000
Demandante:	Yina Patricia Mejía Rodríguez
Demandado:	Clementina López de Bohórquez y Otros

Revisado el escrito que subsana la demanda promovida a través de apoderado judicial por la Señora Yina Patricia Mejía Rodríguez contra Clementina López de Bohórquez, Antonio López cogí, Jacinto López Cogí, Valentín López cogí, Jorge López Moreno, María Elena López Peña, Alfredo López Peña, María Obdulia López Peña, María Leonor López Peña, Gerardino López Castañeda, Doris López Castañeda, Jesús López Castañeda, Mercedes López Castañeda y Personas Indeterminadas, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia, por tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda y rituar su trámite de conformidad al procedimiento declarativo verbal consagrado en la ley 1564 de 2012, C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado Jacinto López Cogí en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Como quiera que se desconoce el lugar de domicilio de los demandados Clementina López de Bohórquez, Antonio López Cogí, Valentín López Cogí, Jorge López Moreno, María Elena López Peña, Alfredo López Peña, María Obdulia López Peña, María Leonor López Peña, Gerardino López Castañeda, Doris López Castañeda, Jesús López Castañeda, Mercedes López Castañeda se dispone emplazarlos, en consecuencia, se ordena su inclusión en el registro Nacional de emplazados en los términos del artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P

QUINTO: Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-14380 de la oficina de instrumentos públicos de La Mesa.

SEXTO: Comuníquese al Representante del Ministerio Público en lo agrario sobre el inicio de la presente actuación.

SEPTIMO: Comuníquese a la superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de tierras, Unidad administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Se reconoce personería al doctor FREDY GIOVANNI VASQUEZ VARGAS, en su condición de apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

895b93127dc3226eeea3c43034

97

Documento generado e

**Valide éste documento en el
<https://procesojudicial.ramajudicial.gub.ve/>**

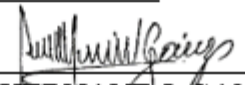
SECRETARIA JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Octubre 26 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 037 de 2020

Secretario ,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO